



# NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES  
MARTES, 01 DE DICIEMBRE DE 2015

LEY DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

## **Ley de Transición Energética**

La Ley de Transición Energética tiene por objeto regular el aprovechamiento sustentable de la energía, así como las obligaciones en materia de Energías Limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la Industria Eléctrica, manteniendo la competitividad de los sectores productivos.

Para el año 2024, las energías limpias deberán contribuir con por lo menos el 35% en la generación de energía eléctrica del país.

Define instrumentos de planeación, nuevo diseño institucional, mecanismos de inversión, financiamiento, disposiciones de transparencia, procedimientos de inspección, vigilancia y sanciones para facilitar la transición energética en el país.

Algunos otros objetivos de la ley son:

- Prever el incremento gradual de la participación de las Energías Limpias en la Industria Eléctrica con el objetivo de cumplir las metas establecidas en materia de generación de energías limpias y de reducción de emisiones.
- Facilitar el cumplimiento de las metas de Energías Limpias y Eficiencia Energética de una manera económicamente viable.
- Incorporar las externalidades en la evaluación de los costos asociados a la operación y expansión de la Industria Eléctrica, incluidos aquellos sobre la salud y el medio ambiente.
- Determinar las obligaciones en materia de aprovechamiento sustentable de la energía y Eficiencia Energética.
- Establecer mecanismos de promoción de energías limpias y reducción de emisiones contaminantes.
- Reducir, bajo condiciones de viabilidad económica, la generación de emisiones contaminantes en la generación de energía eléctrica.

- Apoyar el objetivo de la Ley General de Cambio Climático, relacionado con las metas de reducción de emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero y de generación de electricidad provenientes de fuentes de energía limpia.
- Promover el aprovechamiento sustentable de la energía en el consumo final y los procesos de transformación de la energía.
- Promover el aprovechamiento energético de recursos renovables y de los residuos.
- Homologar en todo el territorio nacional todas las disposiciones para productos consumidos en el territorio nacional, independientemente de su origen.

### **Instrumentos de Planeación de la Transición Energética**

La ley establece tres instrumentos para la planeación de la transición energética: la Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios; el Programa Especial de la Transición Energética y el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía (PRONASE).

La Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios constituye el instrumento rector de la política nacional en el mediano y largo plazo en materia de obligaciones de Energías Limpias, aprovechamiento sustentable de la energía y mejora en la productividad energética en su caso, de reducción económicamente viable de emisiones contaminantes de la Industria Eléctrica, cuyos objetivos principales son:

- Establecer las metas y la Hoja de Ruta para la implementación de dichas metas.
- Fomentar la reducción de emisiones contaminantes originadas por la Industria Eléctrica.
- Reducir, bajo criterios de viabilidad económica, la dependencia del país de los combustibles fósiles como fuente primaria de energía.

Por medio de las Metas de Energías Limpias y las Metas de Eficiencia Energética, se promoverá que la generación eléctrica proveniente de fuentes de energía limpias alcance los niveles establecidos en la Ley General de Cambio Climático para la Industria Eléctrica. Para ello, la Secretaría de Energía deberá considerar el mayor impulso a la Eficiencia Energética y a la generación con Energías Limpias que pueda ser soportado de manera sustentable bajo las condiciones económicas y del mercado eléctrico en el país.

Se define a las Metas de Energías Limpias como porcentajes mínimos en relación con el total de generación de electricidad en México.

Establece que los integrantes de la industria eléctrica estarán obligados a contribuir al cumplimiento de las Metas de Energías Limpias, las cuales serán detalladas por la SENER y la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

En ese sentido, instituye que el Estado Mexicano promoverá que existan las condiciones legales, regulatorias y fiscales para facilitar el cumplimiento de las Metas y sus disposiciones reglamentarias para todos los integrantes de la Industria Eléctrica.

El PRONASE se precisa como el instrumento mediante el cual el Ejecutivo Federal establecerá las acciones, proyectos y actividades derivadas de la Estrategia que permitan alcanzar las Metas en materia de Eficiencia Energética establecidas en términos de esta Ley.

Será un programa especial en los términos de la Ley de Planeación. En el PRONASE se definirá la Meta de Eficiencia. La SENER y la CONUEE establecerán una Hoja de Ruta para su cumplimiento.

El Programa Especial de la Transición Energética, por su parte, establecerá las actividades y proyectos derivados de las acciones establecidas en la Estrategia durante el período de encargo del Ejecutivo Federal. Su objetivo es instrumentar las acciones establecidas en la

Estrategia para la Administración Pública Federal, asegurando su viabilidad económica.

### ***Diseño institucional***

Se definen facultades para la SENER, entre las que destacan:

- Elaborar el Programa Especial de la Transición Energética, la Estrategia y el PRONASE.
- Elaborar y publicar anualmente el Atlas Nacional de Zonas con Alto Potencial de Energías Limpias.
- Brindar asesoría y apoyo técnico a las entidades federativas y municipios que lo soliciten para el diseño e implementación de proyectos, programas o reglamentaciones técnicas locales relacionadas con la eficiencia energética y las Energías Limpias

A la CRE le corresponderá coadyuvar a la identificación de las zonas con alto potencial de Energías Limpias y las necesidades de infraestructura por parte del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica para su desahogo en condiciones de mercado. Asimismo, deberá crear y mantener el Registro Público de Certificados de Energías Limpias.

El CENACE se encargará de garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución de las Centrales Eléctricas, incluyendo las Energías Limpias.

La CONUEE se establece como un órgano administrativo desconcentrado de la SENER con autonomía técnica y operativa, que tiene por objeto promover la Eficiencia Energética y constituirse como órgano de carácter técnico en materia de Aprovechamiento sustentable de la energía.

A la SEMARNAT se le faculta para diseñar y aplicar instrumentos para prevenir, controlar y remediar la contaminación proveniente de la generación y transmisión de energía eléctrica en lo referente a emisiones de contaminantes a la atmósfera, incluidos los Gases y Compuestos de Efecto Invernadero.

La Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente podrá programar ordenar y realizar visitas u operativos de inspección para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales aplicables a las instalaciones de generación, transmisión y distribución de la Industria Eléctrica en materia de prevención y control de contaminantes de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, emisión y transferencia de contaminantes, y descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales.

Asimismo, se prevé la creación del Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias, un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, el cual tendrá la función de coordinar y realizar estudios y proyectos de investigación científica o tecnológica con instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras en materia de Energía, Energía Eléctrica, Energías Limpias, Energías Renovables, Eficiencia Energética, emisiones contaminantes generadas en la Industria Eléctrica, sustentabilidad, sistemas de transmisión, distribución y almacenamiento de energía, y sistemas asociados con la operación del sistema eléctrico.

Por otro lado, se contempla la creación del Consejo Consultivo para la Transición Energética, definido como un órgano permanente de consulta y participación ciudadana cuyo objeto es opinar y asesorar a la Secretaría sobre las acciones necesarias para dar cumplimiento a las Metas en materia de Energías Limpias y Eficiencia Energética.

### ***Financiamiento, fondos e inversión***

Los recursos necesarios para que la Administración Pública Federal cumpla con la transición energética deberán provenir del Presupuesto de Egresos de la Federación, de los instrumentos financieros disponibles para obras y servicios públicos y de aportaciones privadas.

Se establece que los fondos para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía tendrán por objeto captar y canalizar recursos financieros públicos y privados, nacionales o internacionales, para instrumentar acciones que sirvan para contribuir al cumplimiento de la Estrategia y apoyar programas y proyectos que diversifiquen y enriquezcan las opciones para el cumplimiento de las Metas en materia de Energías Limpias y Eficiencia Energética

El financiamiento para el aprovechamiento sustentable tendrá por objetivos: contribuir a la sustitución de equipos y aparatos energéticamente ineficientes, la realización de mejoras a edificaciones en las que se realice el consumo energético para su acondicionamiento con el fin de que este sea más eficiente y la instalación de equipos económicamente viables que permitan aprovechar a los hogares las fuentes de energía renovables para la satisfacción de sus necesidades.

En cuanto a la inversión para las energía limpias, se determina que se dará prioridad a la diversificación de la matriz energética en términos del potencial de Energías Limpias, el tipo de tecnología y la dispersión geográfica, a fin de mitigar el riesgo asociado a la variación en los precios de los combustibles fósiles, así como aprovechar las curvas de aprendizaje actuales y futuras de las tecnologías de las Energías Limpias. Todo lo anterior, tomando en cuenta la situación de las finanzas públicas, las condiciones presupuestarias vigentes y considerando condiciones de sustentabilidad económica de las políticas públicas que se implementen.

## **Certificados de energías limpias**

Con el objetivo de fomentar el crecimiento de Energías Limpias la Secretaría establecerá obligaciones para adquirir Certificados de Energías Limpias.

## **Investigación Científica, la Innovación y el Desarrollo Tecnológico**

La SENER y el Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias, con la participación que corresponda al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, promoverán la investigación aplicada y el desarrollo de tecnologías para el cumplimiento de las Metas en materia de Energías Limpias y Eficiencia Energética.

Para lo anterior, se crearán los Centros Mexicanos de Innovación en Energías Limpias con el objetivo de promover la investigación y el desarrollo de las tecnologías de Energías Limpias, así como construir capacidades en estas materias en la comunidad científica del país.

## **Transparencia y rendición de cuentas**

En una página de Internet se publicarán los reportes y documentos relacionados a la transición energética y se establece que los recursos federales que se transfieran a las Entidades Federativas, Municipios y particulares a través de los convenios de coordinación o de proyectos aprobados por los fondos, se sujetarán a las disposiciones federales en materia de transparencia y evaluación de los recursos públicos.

## **Sistema de Información de Transición Energética**

Se crea el Sistema Nacional de Información Energética en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el cual tiene por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir la información en materia de aprovechamiento sustentable de la energía.

## **Participación voluntaria**

Se incorpora la figura de Excelencia en Eficiencia Energética como un proceso voluntario de certificación y reconocimiento para identificar y promover productos, equipos y edificaciones diseñadas y acondicionadas para hacer un uso sustentable y eficiente de la energía. La certificación y reconocimiento de Excelencia en Eficiencia Energética estará a cargo de la SENER con el apoyo técnico de la CONUEE.

También podrán celebrarse acuerdos voluntarios con participantes de los sectores productivos que tengan consumos significativos de energía por cada unidad de producción física, a fin de reducir la intensidad energética en sus actividades.

## **Inspección y vigilancia**

La CRE y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el ámbito de sus respectivas competencias realizarán actos de inspección y vigilancia a los integrantes de la Industria Eléctrica.

## **Sanciones**

La ley estipula sanciones para los servidores públicos que por negligencia o causa inexcusable no lleven a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de las Metas de Energías Limpias y de Eficiencia Energética.

La CONUEE podrá sancionar a los usuarios con un patrón de alto consumo de energía que no le proporcionen información o lo hagan de manera falsa.

La PROFECO podrá sancionar la fabricación, importación o comercialización de equipos o aparatos que no incluyan información sobre su consumo energético

La Comisión Reguladora de Energía sancionará con multas a los suministradores de electricidad o distribuidores de gas natural que nieguen el servicio de cobranza.

# INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Presidente Senador Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta  
Secretario Senador Roberto Armando Albores Gleason  
Secretario Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz  
Secretario Senador Ángel Benjamín Robles Montoya

Director General de Difusión y Publicaciones

Mtro. Juan Carlos Amador Hernández



Dirección General de Difusión y Publicaciones  
Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,  
Deleg. Cuauhtémoc, 06010, México D.F.

Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.senado.gob.mx/ibd/>

Facebook: IBDSenado    Twitter: @IBDSenado